



Facatativá, ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUZ MARINA MORENO DE CASTRO
ACCIONADO:	UT SERVISALUD SAN JOSÉ y OTROS
RADICACIÓN No:	252692041003 20200023800

Ingresas el expediente con informe de fecha 29 de abril de los corrientes poniendo en conocimiento que no ha sido posible establecer sobre el reparto de la impugnación concedida en el presente asunto el pasado 30 de marzo de los corrientes. Igualmente obra informe secretarial de 6 de mayo anterior, mediante el cual se hace saber que fue allegada acta de reparto de segunda instancia y que el asunto correspondió al Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá.

No obstante lo anterior, el despacho advierte que el acta a que se hace referencia, no corresponde a la radicación ni a las partes del proceso de manera que no puede tenerse como efectivamente realizado el reparto de la impugnación aunado a que conforme informa la secretaría del juzgado, se han efectuado ingentes esfuerzos por verificar cuál fue la autoridad judicial a la que correspondió desatar la segunda instancia.

De todos es conocido que dadas las situaciones de anormalidad que cursan en el país, el servicio de justicia está operando de manera diversa a la habitual y en virtud de ello se dispuso una cuenta de correo a través de la cual se realizaría el reparto electrónico de las acciones de tutela tanto en primera como en segunda instancia, siendo ésta la cuenta tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co administrada por el Centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, razón por la cual el Juzgado 1 Penal del Circuito de esta ciudad, devolvió las diligencias que ordinariamente le hubiese correspondido repartir para que se realizara el trámite instaurado en virtud de la emergencia sanitaria para tal efecto.

Así las cosas, éste despacho, como consta en el expediente remitió a la precitada cuenta, las diligencias necesarias para surtir el reparto de la impugnación ante los jueces del circuito, no obstante a la fecha, no se ha podido establecer a qué autoridad le fue asignado el conocimiento de la segunda instancia.

En ese orden de ideas, se ordenará al Jefe del Centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá que en el término de la distancia, **reparta si aún no lo ha hecho** la impugnación concedida en el presente asunto constitucional, ante los jueces con categoría del circuito e informe a este estrado judicial sobre su gestión so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez en los términos del artículo 44 del CGP.

Igualmente, se dispondrá que por secretaría se sostenga comunicación con las partes y vinculados para que en el mismo término, informen si tienen conocimiento de que la impugnación propuesta fue repartida para el trámite de la segunda instancia y de ser así indiquen a qué autoridad judicial correspondió.

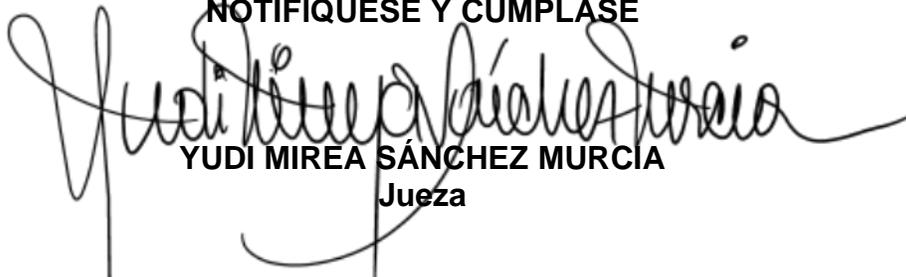
En consecuencia, el juzgado, Resuelve,

Primero. Ordenar al Jefe del Centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá que en el término de la distancia, **reparta si aún no lo ha hecho** la impugnación concedida en el presente asunto constitucional, ante los jueces con categoría del circuito e informe a este estrado judicial sobre su gestión so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez en los términos del artículo 44 del CGP. Por secretaría, intégrese una sola carpeta con el trámite principal de este proceso y adjúntese a la comunicación que se libre.

Segundo. Requerir a las partes y vinculados para que, en el mismo término, informen si tienen conocimiento de que la impugnación propuesta fue repartida para el trámite de la segunda instancia y de ser así indiquen a qué autoridad judicial correspondió.

Tercero. Obtenido el informe de cumplimiento de los ordinales anteriores consúltese con el despacho sobre el ingreso de las diligencias al despacho. Déjense las anotaciones y constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza